



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 208 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 JUL 2022

VISTOS: El proveído de Gerencia de fecha 15 de julio del 2022, inserto en el Informe N°221-2022/GRP-402000-402400 de fecha 14 julio del 2022, el Informe N°404-2022/GRP-402420 de fecha 08 de julio del 2022, el Informe N°054-2022/GRP-402400-ING.EAVC de fecha 22 de junio del 2022, el Acta de Suspensión de Plazo, de fecha 15 de abril del 2022, la Resolución Gerencial Sub Regional N°190-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 23 junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Resolución Gerencial Sub Regional N°190-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, del 23 de junio del 2022, en su artículo Primero resuelve DECLARAR la solicitud de Ampliación de Plazo N°07 por 29 (veintinueve) días calendario a favor del Contratista Consorcio JOSE GALVEZ, en el marco de la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. José Gálvez Egusquiza del Centro Poblado de Talandracas del distrito de Chulucanas – provincia de Morropón – departamento de Piura", el cual comprende un plazo de 19 días calendario para la ejecución del adicional de Obra N°02, y un plazo de 10 días calendario para la ejecución de las partidas del contrato principal vinculadas con la aprobación del adicional N°02, tratándose el plazo de ejecución contractual desde el 07 de junio de 2022 hasta el 05 de julio de 2022. Conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Que, a través del **Acta de Suspensión de Plazo de fecha 15 de abril de 2022**, por parte del Contratista el señor Javier Rodríguez Navarro, en calidad de Representante Legal del Consorcio José Gálvez; el ingeniero José Manuel Larrain Tello CIP N°29917 en calidad de Residente de Obra, por parte de la Entidad Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, el ingeniero Elena Antonia Vilchez Cárdenas CIP N°126599 Inspector de Obra, el ingeniero Manuel Martín Feria Rosas CIP N°93106 Sub Director de la División de Obras, y el ingeniero Ibrain Adriano Holguín Rivera CIP N°36079 en calidad de Gerente Sub Regional, para acordar la paralización de los trabajos y la Suspensión de Plazo. Llegando a tres acuerdos dentro de ellos: 1) Teniendo en cuenta que la Obra está en una etapa final, para iniciar la etapa de recepción, pero existen algunas partidas del Contrato Principal que están vinculadas con la ejecución del Adicional N°02, y que por olores fétidos y las filtraciones son objetivas y constituyen un riesgo para la salud y la vida, ambas partes contractuales, se han puesto de acuerdo y los declaran como eventos no atribuibles a las partes y de conformidad a lo prescrito en el artículo 74° del Reglamento de Reconstrucción con Cambios acuerdan paralizar la Obra, denegar la ampliación de plazo parcial N°01 solicitada por el Contratista y en su remplazo suspender el plazo hasta que se apruebe el Adicional N°02. 2) Por su parte la Contratista acepta que la presente paralización y suspensión de plazo no genera ningún reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Costos, dejando establecido que, reiniciado el plazo de ejecución de la obra, la entidad Gobierno Sub Regional Morropón Huancabamba deberá comunicar al Contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra respetando los términos de la presente Acta. 3) La presente Acta constituye el antecedente para la formalización legal, que regulará la situación contractual del contrato de obra.

Que, a través del **Acta de Reinicio de Ejecución de Obra y Levantamiento de Suspensión de Plazo**, por parte del Gobierno Regional de Piura-Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, ingeniero Ibrain Adriano Holguín Rivera y funcionarios, por parte del Contratista Consorcio JOSE GALVEZ; con la finalidad de tratar lo relacionado al reinicio de la ejecución de la obra y la continuidad del plazo suspendido, por lo que los funcionarios de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y el representante común del Consorcio José Gálvez, acordaron en reiniciar los trabajos y levantar la suspensión del plazo de ejecución de la obra, a partir del día **07 de junio de 2022**, toda vez que la Resolución que aprueba el Adicional de Obra N°02 se notificó al Contratista el día 06 de junio de 2022.

Que, mediante **Informe N°043-2022/GRP-GSRMH-DSRI-D.OBRAS-ING.FPS**, de fecha 09 de junio de 2022, del Coordinador de Obra (Ing. Felipe Purisaca Sosa) al Sub Director de la División de Obras de la GSRMH (Ing. Manuel Martín Feria Rosa), donde alcanza el Acta de Suspensión de Plazo de Obra:





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 208 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 JUL 2022

"Recuperación de los servicios de Educación Primaria y Secundaria en la Institución Educativa N°15298 del Centro Poblado Las Pampas, distrito de Chulucanas-provincia de Morropón, departamento de Piura", con la finalidad que una copia se archive en el File de Obra y otra copia se derive a la Oficina de Asesoría Legal, para que evalúe y determine si es necesario validar el acta mediante una Resolución Gerencial Sub Regional, sobre la Suspensión del Plazo del 14 de abril de 2022 hasta el 30 de mayo de 2022.

Que, mediante el **Informe N°054-2022/GRP-402400-ING.EAVC** de fecha 22 de junio de 2022, el Inspector de Obra (Ing. Elena Antonia Vilchez Cárdenas) alcanza el Acta de Reinicio de Ejecución de Obra y Levantamiento de Suspensión de Plazo al Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas). Manifestando que alcanza a su Despacho el Acta de Reinicio de Ejecución de Obra y Levantamiento de Suspensión de Plazo de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. José Gálvez Egusquiza del Centro Poblado de Talandracas del distrito de Chulucanas – provincia de Morropón – departamento de Piura", firmada con fecha 07 de junio de 2022, (...) dejando como fecha de reinicio el día **07 de junio de 2022**.

Que, mediante el **Informe N°404-2022/GRP-402420** de fecha 08 de julio de 2022, del Sub Director de la División de Obras, solicita al Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Cesar Adrián Purizaca Cabrera); se emita el Acto Resolutivo que precise el Plazo de Suspensión en la ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. José Gálvez Egusquiza del Centro Poblado de Talandracas del distrito de Chulucanas – provincia de Morropón – departamento de Piura", con código único de inversión (IRI) N°2501208. Manifestando que con fecha 15 de abril de 2022, ambas partes suscriben ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO de la ejecución de Obra mencionada, por el motivo que existe en dicha Institución Educativa silos de desechos orgánicos que causan problemas de contaminación que afecta el medio ambiente y la salud de los usuarios, (...) en tanto se llegaron a los siguientes acuerdos. (...). Asimismo, con fecha 07 de junio de 2022, ambas partes suscriben el Acta de Reinicio de Ejecución de Obra y Levantamiento de Suspensión de Plazo en la ejecución de obra antes citada. por motivo que: DEL REINICIO: En tal sentido, habiéndose culminado la causal de la suspensión del plazo, (...), acordaron en reiniciar los trabajos y levantar la suspensión de plazo de ejecución de la obra, a partir del día **07 de junio de 2022**. (...) estando a lo informado por el Inspector de Obras, esta División de Obras deriva a su Despacho el Acta de Suspensión de Plazo de fecha 15 de abril de 2022 y el Acta de Reinicio de Ejecución de Obra y Levantamiento de Suspensión de Plazo de fecha de fecha 07 de junio de 2022 de la Obra citada. A efectos, se emita el Acto Resolutivo que precise y comunique al Contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra.

Que, mediante **Informe N° 221-2022/GRP-402000-402400**, de fecha 14 julio de 2022, el Director Subregional de Infraestructura solicita al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba la emisión del Acto Resolutivo que precise el Plazo de Suspensión en la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. José Gálvez Egusquiza del Centro Poblado de Talandracas del distrito de Chulucanas – provincia de Morropón – departamento de Piura", manifestando que contando con la conformidad de la Sub Dirección de Obras, este Despacho opina que es PROCEDENTE la aprobación de lo solicitado, por lo que solicita a sus Despacho diligenciar el documento resolutivo correspondiente, previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a fin que emita su pronunciamiento conforme a sus atribuciones.

Que, mediante **proveído de fecha 15 de julio de 2022**, el Gerente Sub Regional dispone emitir el documento resolutivo correspondiente;

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Acta de Suspensión de Plazo Contractual de fecha 15 de abril de 2022, el Informe N°054-2022/GRP-402400-ING.EAVC de fecha 22 de junio de 2022, el Informe N°404-2022/GRP-402420 de fecha 08 de julio de 2022, y el Informe N°221-2022/GRP-402000-402400 de fecha 14 de julio de 2022, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 208 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 JUL 2022

el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee – contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, a través del Decreto Supremo N°148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica al Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, en su artículo 74 determina la suspensión del plazo de ejecución y en el numeral 74.1 establece que "Cuando se producen eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Asimismo el artículo 74.2 del Decreto Supremo N°148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N°071-2018-PCM de la Ley 30556, que a su letra dice: artículo 74.2 Suspensión del plazo de ejecución: "Para el caso de prestaciones adicionales, una vez recibido el expediente técnico del adicional por parte de la entidad, y siempre que afecte la ruta crítica, la obra se suspende hasta que se emita la respectiva certificación presupuestal, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión". Concordante con el numeral 74.3 que determina el "Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al Contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

Que, mediante Decreto Supremo N°071-2018-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, y modificado con el Decreto Supremo N°148-2019-PCM el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación, previsto en la Ley N°30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficacia, eficiencia y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, normas ampliatorias y supletorias, Ley N° 31365 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 03 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada la **SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN** de la Obra: "Rehabilitación de la Infraestructura de la I.E. José Gálvez Egusquiza del Centro Poblado de Talandracas del distrito de Chulucanas – provincia de Morropón – departamento de Piura", de **fecha de inicio el 15 de abril de 2022 y fecha final de suspensión el 06 de junio de 2022**, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, tal y conforme se acordó en la suscripción del Acta de Suspensión de Plazo de fecha 15 de abril de 2022, por los argumentos expuestos en la presente Resolución, y en atención a lo dispuesto en el Art. 74° del Decreto Supremo N°148-2019-PCM numeral 74.2, que modifica





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 208- 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 20 JUL 2022

el Decreto Supremo N°071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contrataciones Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

ARTICULO SEGUNDO. - **Notifíquese** la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO JOSE GALVEZ** (Ejecutor de la obra) en su domicilio sito en calle Ayacucho N°742 distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura, de igual forma al Inspector de Obra: Ing. Elena Antonia Vilchez Cárdenas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAIM A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL